



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ - 01072 - 22

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

PARA: CÉSAR ANDREY PERDOMO CHARRY
Coordinador General del Comité Institucional de Laboratorios
laboratoriosgeneral@udistrital.edu.co

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y transferencia de conocimiento

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetado señor Coordinador, cordial saludo.

I. SE PREGUNTA

A través del presente, atendemos la solicitud de que trata el oficio IE – 18312 – 2022 de 19 de septiembre de 2022, remitido en dicha fecha a nosotros a través de correo electrónico, consistente en que emitamos concepto jurídico: “*para establecer la manera más idónea de generar la transferencia de conocimiento y así lograr contar con personal con un nivel adecuado de conocimiento en la operatividad en los laboratorios y sus procesos tal como lo exige el análisis técnico para el desarrollo del mencionado proyecto*”.

La pregunta en cuestión cuenta con los siguientes antecedentes:

1.1. El proyecto 7821: *Fortalecimiento y dotación de laboratorios, talleres, centros y aulas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, responde a la dinámica de seguimiento, actualización y acompañamiento de los proyectos contemplados en el *Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad* y en el *Plan de Desarrollo Distrital*.

1.2. Ahora bien, dentro del núcleo problémico que condujo a la formulación y estructuración del proyecto 7821, se encuentra lo relacionado con la dificultad para encontrar personal disponible que cuente con la formación idónea.

1.3. De otra parte, uno de los *objetivos del proyecto* es coadyuvar a la certificación de los diferentes procesos asociados a los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la institución, lo cual requiere: “*garantizar que el personal al servicio de los laboratorios de la Universidad tiene la capacidad para aplicar conocimientos y/o habilidades, a partir de la interpretación de los referentes normativos, para demostrar que los laboratorios operan de forma competente y tienen la capacidad de generar resultados válidos*”.

Página 1 de 5

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

1.4. Finalmente, lo anterior exige: “*plantear un programa de transferencia de conocimiento para el personal que está permanente (sic) vinculado en los servicios que prestan los laboratorios, así como el personal directivo de coordinación de los mismos*”, el primero de los cuales corresponde mayoritariamente a personas vinculadas a través de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa*.

II. SE CONSIDERA

La respuesta a la pregunta a nosotros formulada nos obliga a acometer brevemente el análisis de (i) lo que se entiende por *transferencia de conocimiento*, en particular, en el contexto de los ámbitos laborales de carácter académico y la relación de ésta con (ii) la permanencia o estabilidad en el desarrollo de funciones, frente a la temporalidad de la vinculación a las instituciones públicas de quienes lo hacen mediante *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa*.

2.1. La *transferencia de conocimiento*, en particular, en el ámbito laboral de carácter académico

Consultado el sitio web de la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual), encontramos que se entiende por *transferencia de conocimiento* o *de conocimientos* (al parecer, ambos términos significan lo mismo): “*el proceso mediante el cual los resultados de investigaciones, los descubrimientos, los hallazgos científicos, la propiedad intelectual (PI), la tecnología, los datos o los conocimientos fluyen entre las diferentes partes interesadas*”, añadiéndose que: “*En su uso corriente, el término se refiere a la transferencia de dichos bienes desde las universidades y las instituciones de investigación a las empresas o las instituciones gubernamentales, lo que genera valor económico y desarrollo industrial*”¹.

En orden a dar adecuada respuesta a su solicitud, estimamos pertinente referirnos a los conceptos de *canales oficiales* y *oficiosos*, a través de los cuales tiene lugar la *transferencia de conocimientos*. Así, según la OMPI: “*Los canales oficiales suelen estar basados en un acuerdo jurídico mediante el cual las partes establecen claramente las condiciones de la transferencia de los activos de propiedad intelectual*”, agregando que: “*Los ejemplos más comunes son la cesión de licencias, las empresas emergentes y las empresas derivadas, los contratos, los proyectos de investigación, etcétera*”.

A su vez, los *canales oficiosos*, concepto particularmente relevante de cara a este pronunciamiento: “*se refieren a contactos personales y, por lo tanto, constituyen la dimensión tácita de la transferencia de conocimientos*”, precisando que: “*Algunos ejemplos son **la movilidad del capital humano**, las publicaciones, la docencia, las interacciones en conferencias y seminarios, los intercambios informales entre investigadores o el sector académico y las empresas, los estudiantes que ingresan en el mundo laboral, etcétera*”².

1

https://www.wipo.int/about-ip/es/universities_research/ip_knowledgetransfer/faqs/index.html#:~:text=La%20transferencia%20de%20conocimientos%20es,entre%20las%20diferentes%20partes%20interesadas

² *La negrilla y la subraya son nuestras*

Página 2 de 5

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

De otra parte, en cuanto a las formas que puede adoptar la *transferencia de conocimientos*, en la misma fuente que venimos citando se indica que: “*Existen varios canales oficiales y oficiosos a través de los cuales pueden transferirse los conocimientos*”, destacándose entre los primeros los siguientes:

- 2.1.1. Concesión de licencias.
- 2.1.2. Cesiones de derechos.
- 2.1.3. Contratos de colaboración.
- 2.1.4. Acuerdos de transferencia de material.
- 2.1.5. Contratos de investigación.
- 2.1.6. Acuerdos de consultoría.
- 2.1.7. Franquicias y establecimiento de empresas derivadas y empresas emergentes.

Junto a lo anterior se indica, lo cual es altamente pertinente para lo que nos interesa, que: “*La transferencia informal de conocimientos es cada vez más importante en el entorno académico, ya que **la movilidad de investigadores y estudiantes contribuye en gran medida a la difusión de conocimientos en todo el mundo***”³, agregándose que: “*Los conocimientos también pueden transferirse por medio de publicaciones, la docencia, conferencias, cursos, ponencias, reuniones e intercambios informales y contactos personales entre científicos, el sector académico y el sector privado*”.

Conforme a lo expuesto, sin ser este un tema que forme parte de nuestra experticia, lo primero que encontramos es que la movilidad de personal vinculado a la academia, en concreto, a la investigación, lejos de ser un problema o un defecto, es un efecto deseable, de cara a que el conocimiento logre la finalidad, dentro del ámbito de la comunidad académica, de ser cada vez más Universal.

Ratifica lo sostenido, lo indicado en el artículo digital *Transferencia de conocimiento y tecnología*, publicado en el portal *larioja.org*⁴, en el sentido de que: “*La Transferencia de Conocimiento y Tecnología se refiere normalmente (tipo vertical) a la transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado en las universidades y centros de investigación al tejido social y productivo*”.

Junto a lo anterior, se señala que: “*El proceso de transferencia resulta enriquecedor para todas las partes (...) Para las empresas, la transferencia de conocimiento y tecnología puede convertirse en una fuente importante de innovaciones y de mejora de la competitividad (...) Para los centros de generación de conocimiento, ya que así consiguen incrementar el valor generado por sus investigaciones y dotarlas de aplicación práctica*”, precisando que: “*sin duda, la beneficiada final del proceso de transferencia de conocimiento y tecnología es la sociedad en general, **ya que posibilita el desarrollo de una economía basada en el conocimiento, que garantiza el bienestar de los ciudadanos***”⁵.

³ La negrilla y la subraya son nuestras

⁴ <https://larioja.org/innovacion/es/tecnologia-transferencia/transferencia-conocimiento-tecnologia>

⁵ La negrilla y la subraya son nuestras



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Quisiéramos decir más sobre este tema tan interesante, pero el hecho de que, como lo mencionamos, no forma parte de nuestras competencias cognitivas, al tiempo que escapa a la función a nosotros asignada por la Resolución de Rectoría 1101 de 2022⁶, consistente en: “*Planear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad*”, preferimos dejarlo a los expertos, por lo cual, en la parte final de este documento le recomendaremos dirigir su inquietud a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), perteneciente al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC).

2.2. La estabilidad en el desarrollo de funciones académicas frente a la temporalidad de la vinculación a las instituciones públicas de las personas que lo hacen a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa

No obstante, lo indicado en el numeral anterior, entendemos su preocupación frente a la necesidad de contar con personal permanentemente vinculado al desarrollo de las funciones asignadas institucionalmente a los laboratorios, talleres, centros y aulas de la Universidad frente a la temporalidad de la vinculación de las personas que lo hacen a través de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa*.

Respecto de este punto, el mencionado mecanismo de vinculación de personas a la Universidad no es el normativamente adecuado, toda vez que este tipo de contratos está diseñado para ser utilizado: “*cuando no exista personal de planta que pueda desarrollar la actividad a contratar, o cuando la actividad requiera un grado de conocimiento o de especialización tal, que implique la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente*”⁷, como lo establece el numeral 1º del artículo 2º de la Resolución de Rectoría 025 de 2022⁸: “*por el término estrictamente indispensable*”, como lo prevé el numeral 2º *ejusdem*.

Tanto es así que, si se desconociesen esos presupuestos, en particular la subregla jurisprudencial de la temporalidad del vínculo, en consideración al carácter igualmente transitorio de la necesidad a ser suplida, se expondría la Universidad a un altísimo riesgo antijurídico, consistente en que se podría declarar judicialmente la existencia de un *contrato realidad*, con las consecuencias patrimoniales y personales que todos conocemos.

III. SE RESPONDE

Lo brevemente expuesto, nos posibilita responder a la pregunta por Usted formulada, aduciendo que, dada la precariedad de la planta de personal académico-administrativa de la Universidad, la mejor forma de generar la transferencia de conocimiento y así lograr contar con personal con un nivel

⁶ “Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los Cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

⁷ La negrilla y la subraya son nuestras

⁸ “Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

adecuado de conocimiento en la operatividad en los laboratorios y sus procesos, es vincular a través de *contratos de prestación de servicios profesionales*, personas con los más elevados estándares posibles de formación y experiencia, así como con los mejores perfiles para atender los requerimientos de los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad.

Lo anterior, por cuanto la institución no puede darse el lujo de contratar personas para capacitarlas, en primer término, porque dada la condición de contratistas de estas personas, esto es, terceros a la misma, no puede hacer uso de recursos de su presupuesto para su formación; y segundo, porque cualquier inversión que en teoría se hiciese en estas personas, sería imposible de recuperar al no poderse ni deberse garantizar la continuidad de su vinculación.

En este orden, al contratar personas con las mejores calidades profesionales, no solo la Universidad se estaría enriqueciendo con el aporte de éstas, sino que, al continuar su proceso de movilidad al interior de la comunidad académica y científica, llevarían un aporte cualificado, aumentando por lo que hubiesen podido atesorar, en términos de conocimiento y experiencia, durante su paso por la institución.

Esta es nuestra respuesta a la pregunta por usted formulada, desde el ámbito de nuestras competencias cognitivas y funcionales, como se vio, tras contrastar, en el anterior apartado, el concepto de *transferencia de conocimientos* frente a la continuidad de las funciones misionales a cargo de la Universidad y la temporalidad de la vinculación a ésta de quienes lo hacen merced a *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa*. Sin embargo, para un concepto más preciso y a la vez profundo, le recomendamos respetuosamente dirigirse a la *Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)*, perteneciente al *Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC)*.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. cperdomo@udistrital.edu.co

c.c. abogado-otri@correo.udistrital.edu.co

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal- Abogado contratista OAJ	S.R./13812CGL	16/09/2022	

Página 5 de 5

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10